

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 24 de junio de 2025.

Nota CAC N° 337/2025

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

Ref.: Reparó - Exp. 309122, 309126, 309418, 309419

Me dirijo a usted en atención a las Notas D.G.N.C.P. N° 4245/2025 y 4295/2025, de fechas 17 y 18 de junio de 2025, respectivamente, mediante las cuales se comunica el resultado de la verificación de los expedientes mencionados en la referencia, actualmente en estado **RETENIDO**. Estos expedientes corresponden al proceso licitatorio con ID N° 443.470, el cual cuenta con cinco contratos vinculados, aunque tramitados en distintos expedientes.

Respecto a las observaciones señaladas, ya hemos respondido técnicamente a través de la Nota CAC N° 309/2025, aclarando la situación que motivó la modificación en los contratos, específicamente el cambio de administrador. No obstante, los expedientes fueron nuevamente objeto de retención por las mismas observaciones, por la falta de correlatividad y cronología de los actos administrativos.

En este sentido, y a fin de aclarar la secuencia cronológica de los actos administrativos relacionados con dicha modificación contractual, procedemos a detallar los hechos conforme a los puntos 1 y 2 observados:

Fundamento Legal:

El Artículo 67 de la Ley N° 7021/22 establece:

"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador del contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad..."

En cumplimiento de esta disposición, la modificación fue formalizada mediante una Adenda, previamente autorizada por la Resolución UEPP N° 229/2025, la cual aprueba la modificación parcial de los contratos respecto a la cláusula de la Administración del Contrato y designa a la nueva administradora.

Cabe destacar que, en este caso particular, no fue posible contar con el dictamen previo del administrador saliente, ya que este se desvinculó de la institución debido a su renuncia. Por tanto, la nueva administradora, una vez formalmente designada mediante acto administrativo, procedió a emitir el dictamen correspondiente, a los efectos de comunicar su designación.

Elaborado por: Alicia Talavera

Verificado por: Laura Sandoval

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones - UEPP - Gral. Díaz y Hernandarias - Edificio Natura. Tel. N° (595 - 21) 452.380/2. Correo: uoc.uepp@mec.gov.py



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Secuencia cronológica de los actos administrativos:

- 21 de mayo de 2025: Se emite la Resolución UEPP N° 229/2025, mediante la cual se aprueba la modificación parcial de los contratos derivados de la Licitación Pública Nacional N° 01/2024: "Construcción y Reparación de la Infraestructura en 43 Colegios Técnicos" - ID N.º 443470. En esta misma resolución se designa a la Sra. Laura Elizabeth Aguilera Ruiz, C.I. N.º 4.488.715, como nueva administradora de los contratos.
- 30 de mayo de 2025: Se formaliza la Adenda correspondiente a dicha modificación.
- 2 de junio de 2025: La nueva administradora, Sra. Laura Aguilera, emite el dictamen correspondiente, comunicando su designación y adjuntando las adendas previamente formalizadas.

Es importante remarcar que la nueva administradora no podía emitir ningún dictamen antes de su nombramiento formal, motivo por el cual el dictamen fue emitido con posterioridad a la resolución que oficializa su designación, en estricto cumplimiento con los principios de legalidad y correlación administrativa.

Por lo expuesto, solicitamos se nos indique de manera específica en qué aspecto se considera que no se ha respetado la secuencia cronológica de los actos administrativos o, en su defecto, se nos brinde orientación sobre cuál sería el orden correcto de los documentos a emitir en situaciones similares, particularmente en los casos de cambio de administrador de contrato, a fin de garantizar el pleno cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, informamos que ya hemos realizado la consulta correspondiente a través de la mesa de ayuda (Expediente N° 4799)

Respecto a la observación N° 3, se procedió a la rectificación de la resolución correspondiente, en la cual se corrigió el fundamento legal que había sido citado de forma incorrecta.

Atentamente,



Laura Sandoval, Coordinadora

Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones/UEPP/MEC
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

Elaborado por: Alicia Talavera

Verificado por: Laura Sandoval

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones - UEPP - Gral. Díaz y Hernandarias - Edificio Natura. Tel. N° (595 - 21) 452.380/2. Correo: uoc.uepp@mec.gov.py